

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADOS :JAIME CIFUENTES SARRIA  
RADICACION :2021-00280-00

AUTO INTERLOCUTORIO 1ª. INSTANCIA No.781  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa que este Despacho no es el competente para conocer de ella por razón a su cuantía, teniendo en cuenta que el artículo 25 del Código General del Proceso, establece la cuantía en suma superior a Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Legales Vigentes (150 Smlmv), es decir, la suma superior a **(\$136.278.900)**, y de acuerdo con el artículo 26, numeral 1º ibídem, la mayor cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, cuestión que en el libelo en estudio se define en una suma inferior a 40 s.m.l.m.v., esto es, **\$111.722.903; de ahí que**, siendo dicha cantidad inferior a la Mayor cuantía que corresponde conocer a los Juzgados Civiles del Circuito, comporta entonces que este Despacho carece de competencia para conocer de la demanda.

Por lo tanto, este Despacho rechazará de plano la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía y dispondrá el envío de las diligencias al funcionario competente, en este caso al Juzgado Civil Municipal-Reperto. En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía.

2º.- **ENVIESE** por competencia la presente demanda con todos sus anexos al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI**, para que la conozca, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

**Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria**

Cali, **23 NOVIEMBRE DE 2021.**  
Notificado por anotación en el estado  
No. **198** De esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario